



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA AVANZA
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO SERNA MONTOYA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00809-00

Atendiendo lo solicitado por el representante legal de la COOPERATIVA AVANZA, en el escrito que antecede y al verificarse que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá REVOCADO el endoso en procuración otorgado inicialmente al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA.

Consecuente a ello, el mismo representante legal de la entidad demandante, confiere poder al profesional ANDRÉS FELIPE PEREZ ORTÍZ para que asuma la representación de la COOPERATIVA AVANZA en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, **SE LE RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron otorgadas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

8 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa6ed7889d2f0e27b1fe627edfce5ce26f35af7a0f3ec9c377f3f50692392d8**

Documento generado en 07/11/2023 09:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>